

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI
FACULTAD DE ENFERMERÍA
ESCUELA DE ENFERMERÍA**

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA
REGIMEN ESPECIAL**

**APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO No.17-2021
Sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2021**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE ENFERMERÍA
REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA
Régimen Especial



Por la naturaleza de la carrera Licenciatura en Ciencias de Enfermería y las normas del ejercicio profesional de la Enfermería, este reglamento se enmarca bajo un “Régimen Especial”. El mismo regula el régimen de ingreso, académico, de permanencia, promoción y disciplinario de la Escuela de Enfermería.

RÉGIMEN DE INGRESO

Requisitos de Ingreso

Artículo 1: El estudiante que desee ingresar a la Escuela de Enfermería debe cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Admisión institucional.

Artículo 2: Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).

A. Requisitos Académicos:

1. Título de Bachiller en Ciencias, bachiller en ciencias y letras, y/o Bachiller en ciencias con cualquier otro énfasis (original y dos copias) emitido por los **colegios secundarios oficiales y particulares** reconocidos por el MEDUCA. En el caso de títulos **extranjeros de igual categoría deben ser** avalados por el MEDUCA.
2. Créditos de Premedia y media (original y dos copias).
3. El Curso Propedéutico será opcional durante el proceso de admisión. El mismo tiene una duración de 20 horas distribuidas en cinco días y/o de acuerdo a la disponibilidad del recurso humano en la Facultad.

B. Requisitos de Salud:

1. Presentar Certificados Médicos: salud física, mental y dental. (Expedidos por los profesionales idóneos del sistema de salud de la UNACHI o de Instituciones Públicas de Salud certificando que no

padecen patologías que representen un riesgo para sí mismos o para terceras personas). La Facultad se reserva el derecho de solicitar las consultas médicas adicionales que estime convenientes y aceptar los certificados de instrucciones privadas en situaciones especiales.

NOTA: El estudiante presentará certificado de buena salud dental en el primer semestre de cada año lectivo y cada semestre cuando esté en tratamiento odontológico en instituciones privadas o estatales. Se realizará todos los exámenes generales exigidos a su ingreso cada dos años, más cultivo faríngeo al iniciar el tercer año de la carrera.

2. El certificado de salud física debe estar acompañado de los siguientes exámenes de laboratorio:
 - a. Glicemia
 - b. Serología (VDRL)
 - c. Cuenta completa de sangre, tipaje y Rh
 - d. Nitrógeno de Urea y Creatinina
 - e. Solubilidad de Hemoglobina
 - f. HIV
 - g. Antidoping en orina
 - h. Uroanálisis
 - i. Heces
 - j. Esputo por BAAR (baciloscopia)
 - k. Informe de radiografía pulmonar y electrocardiograma
 - l. Otros según lineamientos de las instituciones de salud.
3. Vacunas:
 - a. Anti-polio (presentar evidencia)
 - b. TdAp
 - c. Influenza
 - d. Anti-Hepatitis A (dosis única)
 - e. Anti-Hepatitis B (tres dosis) Si no recibió pentavalente o hexavalente
 - f. MMR
 - g. Varicela o la certificación de su médico en caso que ya haya padecido la enfermedad.
 - h. Otra que establezca el Esquema Nacional de Vacunación para el personal de salud.

C. Otros requisitos:

1. Original y dos copias de cédula de identidad personal.
2. Dos fotos tamaño carnet.
3. Tres cartapacios largos.
4. Tres ganchos.
5. Formularios: hoja de datos personales, compromiso de turnos rotativos y de fin de semana, compromiso para realizar todas las experiencias de

- aprendizaje (administración de transfusión sanguínea), entrevista personal.
6. La facultad de Enfermería podrá solicitar el examen de antidoping en orina al azar durante el periodo académico.
 7. De tener tatuajes debe ser en áreas no visibles.
 8. Presentar récord policivo.

REGIMEN DE TRASLADO

Requisitos de traslado

Artículo 3: El estudiante universitario que desee trasladarse a la Escuela de Enfermería, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).

Artículo 4: El estudiante universitario que provenga de área científica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber escogido la carrera de Enfermería como primer o segunda opción ante la Dirección de Admisión Institucional.
2. Presentar solicitud al Decano(a) de la Facultad de Enfermería.
3. Créditos con índice mayor a 1.0, se elegirán los estudiantes con los índices académicos más altos entre los diferentes aspirantes a traslado.
4. Realizar y aprobar el Examen de Selección de la Facultad de Enfermería.
5. Los estudiantes procedentes de la facultad de ciencias naturales y exactas y/o medicina deben comprobar a satisfacción de la comisión de admisión que aprobaron con calificación mínima de "C" los semestres regulares, para sus respectivas convalidaciones.

Artículo 5: Los aspirantes a traslado que provengan de áreas diferentes a las científicas, y que no hayan hecho en ocasión anterior el proceso de admisión en la Escuela de Enfermería, deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos para los estudiantes de primer ingreso.

Artículo 6: El (la) Estudiante que desee trasladarse de las extensiones a campus central o viceversa, debe cumplir con el proceso de cambio de sede.

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 7: El plan de estudios de la Escuela de Enfermería incluye asignaturas generales y fundamentales. Se consideran fundamentales las asignaturas propias de la carrera de Enfermería, que aportan el marco conceptual y constituyen la base

sobre la que se cimienta la carrera de Enfermería. Estas materias deben ser aprobadas con una nota mínima de **C** y el estudiante no podrá matricular los cursos siguientes del plan de estudios cuyos pre-requisitos no haya cumplido.

Son materias fundamentales las siguientes:

I Año

Enf.104- Métodos de Enseñanza en Enfermería
Enf. 103 -Enfermería en Salud Pública I
Med. 107 - Anatomía y Fisiología Humana I
Enf. 109 - Fundamentos de Enfermería
Enf. 106 - Aspectos Históricos, Éticos y Legales en Enfermería
Nut.108 Nutrición Humana

II Año

Enf. 203 – Enfermería en Salud de Adultos I
Med.200 - Anatomía y Fisiología Humana II
Farm. 201 – Farmacología aplicada a enfermería
Enf.205- Salud Sexual y Reproductiva
Enf. 206- Enfermería en Salud Pública II
Enf. 207- Enfermería en Salud de Adultos II

III Año

Enf. 301- Administración En Enfermería
Enf. 302- Crecimiento del Infante y Adolescente
Enf. 303 -Enfermería En Ginec Obstetricia
Enf. 304-Investigación en Enfermería I
Enf. 305- Enfermería Pediátrica
Enf. 306- Enfermería En Gestión del Cuidado del Paciente

IV Año

Enf. 400 – Enfermería en la Promoción de la Salud Mental
Enf.401- Gestión de los Servicios de Enfermería
Enf. 402-Investigación en Enfermería II
Enf.404 A- Trabajo de graduación
Enf. 405- Enfermería en los Trastornos Mentales
Enf. 406- Investigación en Enfermería III
Enf. 407– Enfermería en Salud Pública III
Enf.404 B- Trabajo de graduación

Artículo 8: El Plan de estudios establece pre- requisitos para ser promovido en la carrera de Licenciatura en Ciencias de Enfermería de la siguiente manera:

Licenciatura en Ciencias de la Enfermería:

PRIMER AÑO

I Semestre	Cumplir disposiciones de Pre ingreso establecidas por la UNACHI y las de la Facultad de Enfermería
II Semestre	Haber aprobado todas las asignaturas del I semestre de I año con nota mínima de C. No cumplir con este requisito le impide la promoción al siguiente nivel. His. 112.- Historia de Panamá Esp.150A – Expresión Oral y Escrita I Ing.100A – Inglés General Mat.100 – Matemática Bio.101 – Biología Soc.102- Sociología Aplicada a la Enfermería Enf.103- Enfermería en Salud Pública I Enf.104- Métodos de enseñanza en Enfermería Geo.117- Geografía de Panamá

Asignaturas del II Semestre y sus Prerrequisitos:

Esp.150B Expresión Oral y escrita II	Esp.150 A Expresión Oral y escrita I
Enf.106 Aspectos Hist., Éticos y Legales en Enf.	Enf.103 Enfermería es Salud Pública I ENF.104 Métodos de enseñanza en Enfermería
Qm.105 Bioquímica	No tiene prerrequisito
Med. 107 Anat. y Fis. Humana I	Bio. 101 Biología Matricular simultánea con Fundamentos de Enfermería (Enf. 109)
Nut.108 Nutrición Humana	Enf.103 Enfermería en Salud Pública I
Enf.109 Fundamentos de Enfermería	Enf.103 Enfermería en Salud Pública I ENF 104
Ing.100B Inglés General	Ing. 100A Inglés General
Psic.110 Psicología general	No tiene prerrequisito

SEGUNDO AÑO

Haber aprobado las asignaturas fundamentales hasta I año con nota mínima de C. No cumplir con este prerrequisito le impide la promoción al siguiente nivel.

I Semestre

Med. 200 Anatomía y Fisiología Humana II	Bio. 101 Biología Med.107 Anatomía y Fisiología Humana I
--	---

APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO No.17-2021
Sesión extraordinaria virtual del 10 de diciembre de 2021

	Enf.109 Fundamentos de Enfermería Matricula simultánea con Enf. En Salud de Adulto I (Enf. 203)
Farm. 201 Farmacología Aplicada a la Enfermería	Mat. 100 Matemáticas En.103 Enfermería en Salud pública I Qm. 105 Bioquímica Enf.104 Métodos de Enseñanza en Enf. Enf.106 Aspectos Hist. Éticos y Legales en Enf. Matricula simultánea con Enf. En Salud de Adulto I (Enf. 203 a)
Bio. 202 Microbiología	Bio. 101 Biología Estar matriculado en Med. 200 Anatomía y Fisiología Humana II
Enf. 203 Salud de Adulto I	Enf.103 Enfermería en Salud Pública I ENF.104 Métodos de Enseñanza en Enfermería Enf. 106 Aspectos Hist., Éticos y Legales en Enf. Med.107 Anatomía y Fisiología Humana I Enf. 109 Fundamentos de Enfermería
MAT. 204 Bioestadística	No tiene prerrequisito

II Semestre

Hist.113 Historia de Panamá	No tiene prerrequisito
Enf.205 Salud Sexual y Reproductiva	Enf.103 Enfermería en Salud Pública I ENF 104 Métodos de Enseñanza en Enfermería Farm.201 Farmacología aplicada a la enfermería Enf. 106 Aspectos Hist. Éticos y Legales en Enf. Med. 107 Anat. Y Fisiología Humana I Med.200 Anat. Y Fisiología Humana II Enf.109 Fundamentos de Enfermería <u>Enf.203 Enf. en Salud de Adultos I</u>
Enf. 206 Enf. En Salud Pública II	Mat.100 Matemática ENF 104 Métodos de Enseñanza en Enfermería Farm. 201 Farmacología Aplicada a la Enfermería Enf.203 Salud de Adultos I Enf.103 Enfermería en Salud Pública I
Enf. 207 Salud de Adultos II	Mat.100 Matemática Enf. 103 Enfermería en Salud Pública I ENF 104 Métodos de Enseñanza en Enfermería Enf. 109 Fundamentos de Enfermería Med.200 Anat. Y Fisiología Humana II Enf. 203 Enf. en Salud de Adultos I Farm.201 Farmacología Aplicada a la Enfermería

TERCER AÑO

Haber aprobado las asignaturas fundamentales hasta II año con nota mínima de C.
No o cumplir con este prerrequisito le impide la promoción al siguiente nivel.

I Semestre

Psic.300 Desarrollo Humano	No tiene prerrequisitos
Enf.301 Administración en Enfermería	Enf 205 Salud Sexual y Reproductiva Enf 206 Enfermería en Salud Pública II Farm.201 Farmacología Aplicada a la Enfermería Enf 207 Enfermería en Salud de Adulto II Y sus prerrequisitos.
Enf. 302 Crecimiento del Infante y Adolescente	Enf. 206 Enf. En Salud Pública II Med. 107 Anat. Y Fisiología Humana I Med.200 Anat. Y Fisiología Humana II Farm.201 Farmacología Aplicada a la Enfermería Enf 205 Salud Sexual y Reproductiva y sus prerrequisitos Enf 207 Enfermería en Salud de Adulto II Matricula simultánea con Enf. En Ginecoobstetricia (Enf.303)
Enf. 303 Enfermería en Ginecoobstetricia	Haber aprobado todas las asignaturas hasta II año con Nota mínima de C. Matricula simultánea con Crecimiento del Infante y Adolescente (Enf. 302) Y sus prerrequisitos.

II Semestre

Inf. 208 Informática aplicada a Enfermería	No tiene prerrequisitos
Enf 304 Investigación en Enfermería I	Mat.204 Bioestadística Mat. 100 Matemática Haber aprobado todas las asignaturas fundamentales hasta primer semestre de II año con nota mínima de C.
Enf. 305 Enfermería Pediátrica	Haber aprobado todas las asignaturas del primer semestre de III año con nota mínima de C. Enf.301 Administración en Enfermería Enf.302 Crecimiento del Infante y Adolescente Enf.303 Enfermería en Ginecoobstetricia
Enf.306 Enfermería en Gestión del Cuidado del Paciente	Enf.301 Administración en Enfermería Enf.302 Crecimiento del Infante y Adolescente Enf.303 Enfermería en Ginecoobstetricia

CUARTO AÑO

Haber aprobado todas las asignaturas hasta III año segundo semestre con nota mínima de C.

I Semestre

Enf. 400 Enfermería en la Promoción de la Salud Mental	Enf.306 Enfermería en Gestión del Cuidado del Paciente Y sus prerrequisitos
Enf. 401 Gestión de los Servicios de Enfermería	Enf. 306 Enfermería en Gestión del Cuidado del Paciente y sus prerrequisitos
Enf.402 Investigación de Enfermería II	Enf.304 Investigación en Enfermería I Mat.204 Bioestadística Mat. 100 Matemática Enf. 206 Enf. En Salud Pública II
Ef.403 Expresión Corporal y Rítmica	No tiene Prerrequisitos
Enf.404 A Trabajo de Graduación	Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios hasta tercer año. Matricular su trabajo de graduación a la par con las asignaturas que corresponden al semestre. Para la opción de grado podrá optar por lo establecido en el estatuto universitario (Tesis o práctica profesional)

II Semestre

Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta I semestre IV año con nota mínima de C.

Enf. 405 Enfermería de los trastornos Mentales	Enf. 400 Enfermería en la Promoción de la Salud Mental Enf. 401 Gestión de los Servicios de Enfermería Enf.402 Investigación de Enfermería II Ef.403 Expresión Corporal y Rítmica
Enf.406 Investigación de Enfermería III	Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta I semestre IV año con nota mínima de C
Enf.407 Enfermería en Salud Pública	Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta I semestre IV año con nota mínima de C
Enf.404 B Trabajo de Graduación	Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios hasta tercer año. Matricular su trabajo de graduación a la par con las asignaturas que corresponden al semestre. Para la opción de grado podrá optar por lo establecido en el estatuto universitario (Tesis o práctica profesional)

ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 9: El índice académico general y por materias fundamentales se calculará por semestre. El índice general se calcula con base a todas las asignaturas del plan de estudios y el fundamental con base a las asignaturas consideradas como fundamentales en la carrera. Tanto el índice general como fundamental determinarán el derecho del estudiante a permanecer en la misma.

El estudiante que al finalizar el periodo académico tenga un índice por materias generales y/o fundamentales menor de 1.00, sólo podrá matricularse en la Universidad como alumno condicional en los dos periodos académicos siguientes según lo establece el Artículo 188 del Estatuto Universitario. Para evidenciar el conocimiento de esta condición el estudiante firmará en su expediente como enterado.

El estudiante puede repetir una asignatura fundamental y no fundamental hasta tres veces. De lo contrario el estudiante debe optar por otra carrera.

EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Artículo 10: Los exámenes se regirán de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI, sección J, del Estatuto Universitario.

Artículo 11: Los exámenes de rehabilitación se regirán de acuerdo al Capítulo VI, Sección J, Artículo 202 del Estatuto Universitario.

Artículo 12: El estudiante podrá rehabilitar hasta dos asignaturas en un mismo semestre académico. Se acogerá al derecho de rehabilitación si la causa del fracaso es el examen semestral y haya obtenido en la sumatoria de parciales y laboratorio 45%, de acuerdo al Capítulo VI, Sección E, el artículo 168 del Estatuto Universitario.

Artículo 13: Las calificaciones se regirán de acuerdo al Capítulo VI, Sección E, Artículo 167 del Estatuto Universitario.

En las asignaturas fundamentales que obtenga como nota "D", y la asignatura incluya práctica clínica, el estudiante repetirá todas las experiencias y actividades comprendidas en ésta. Prácticas, horas teóricas, según lo establecido en el Estatuto.

Si el estudiante reprueba la asignatura “Enfermería en Salud Pública I” el laboratorio será excluido si obtiene una calificación superior a 80.

Artículo 14: Se exceptúa del examen de convocatoria las materias fundamentales

PRÁCTICA CLÍNICA Y/O LABORATORIO

Artículo 15: Las prácticas se realizarán en instituciones públicas (hospitales y centros de salud) y/o instituciones privadas con los que la Universidad haya celebrado convenios. La Facultad solicitará anualmente partida presupuestaria para solventar insumos de los estudiantes que asistan a la práctica clínica y/o laboratorio, como también para los viáticos de los profesores que lo ameriten por la naturaleza del curso que imparten.

Artículo 16: La hora de práctica clínica realizada en hospitales y centros de salud tendrá una duración de 8 horas académicas de 45 minutos.

Artículo 17: La práctica clínica y/o laboratorio tiene evaluaciones que denotan el rendimiento del estudiante durante el semestre, estas serán consensuadas entre el (la) Catedrático (a) y el (la) Profesor (a) de práctica clínica. La evaluación será discutida y entregada en entrevista formal por el (la) Profesor (a) de práctica clínica y el (la) estudiante. Ambos firmarán este documento. Las evaluaciones serán archivadas en el expediente del estudiante por el (la) Profesor (a) de la práctica clínica una vez tengan las firmas requeridas.

Artículo 18: La estudiante en estado grávido, se matriculará en los cursos con práctica clínica siempre y cuando presente la certificación del especialista, donde señale que la misma no representa riesgo para ella ni para feto.

El numeral 15 del artículo 374 del Estatuto Universitario contempla el derecho de la estudiante a: *“recibir una especial consideración en situaciones excepcionales, tales como discapacidad, embarazo o enfermedad prolongada”*. En virtud de este artículo, se concede a la estudiante en estado de gravidez el derecho a descanso forzoso, durante las seis semanas que precedan al parto y las ocho que le sigan. En ningún caso el periodo descanso total será inferior a catorce semanas, pero si hubiere retraso en el parto, la estudiante tendrá derecho a que se le conceda descanso, las ocho semanas siguientes al mismo.

ENFERMEDAD O ACCIDENTE DURANTE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS O CLASES TEÓRICAS.

Artículo 19: Los casos de enfermedad o accidentes ocurridos durante las prácticas clínicas o teóricas deben reportarse de inmediato al profesor (a) de práctica clínica, al profesor (a) de cátedra, o al (la) tutor (a). El (La) estudiante afectado(a) por enfermedad podrá recibir atención médica de urgencia en la institución en la que realiza la práctica clínica. Siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

En los accidentes que no implican riesgo de contagio el estudiante se trasladará a la institución de salud establecida por el Seguro Universitario y presentará la documentación requerida para el trámite.

En los casos de accidente donde exista riesgo de contagio, el profesor de la práctica clínica responsable del estudiante afectado, se asegurará que éste reciba atención inmediata según las normas nosocomiales de la institución y lo establecido por la compañía aseguradora, de manera que el estudiante cuente con todas las evidencias para ser evaluado por el médico asignado por el Seguro Universitario. Posteriormente, presentará a la Unidad Académica y a la Dirección de Bienestar Estudiantil el informe del accidente, para su debido proceso.

ASISTENCIA

Artículo 20: La asistencia a las horas de teoría y práctica o laboratorio es de carácter obligatorio. Cuando un estudiante tenga ausencias injustificadas igual o mayor al 30% en las horas teóricas, pierde el derecho de ser examinado o calificado. Según lo establece el Capítulo VI, Sección I, Artículo 192 del Estatuto Universitario.

Los estudiantes que tenga en las materias fundamentales que poseen laboratorio y/o práctica ausencias injustificadas por más del 30% y en los casos justificados del 35% en las rotaciones por los diferentes servicios que contempla la asignatura, los mismos pierden el derecho a ser evaluados por lo que repetirá el curso.

En caso de ausencias tanto del estudiante o del profesor de prácticas clínicas estas deben ser recuperadas y no pueden ser reemplazadas por otra modalidad.

TUTORÍA

Artículo 21: Al inicio del año lectivo la Decana (o) asignará a los estudiantes, de cada nivel, un profesor tutor, profesional de enfermería, que dicte cursos de enfermería. El (la) estudiante acudirá a su tutor cada vez que necesite orientación y guía personal, relacionada con el aspecto académico o cualquier otro tipo de problema que afecte su desenvolvimiento estudiantil.

RÉGIMEN DE PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

Artículo 22: El estudiante cumplirá con los requisitos establecidos en el presente reglamento para su permanencia en la carrera.

- A. El estudiante que adquiera una enfermedad transmisible o no transmisible durante la carrera, presentará certificado médico indicando que puede continuar sus estudios y evidencie el control de salud.**
- B. Con relación al apartado anterior, se conformará una comisión precedida por la Directora de Escuela; tres profesores asignados por la Decana y el representante estudiantil de la Junta de Facultad; esta comisión será responsable del seguimiento de los estudiantes con situaciones especiales de riesgo adquiridas durante la carrera. Además, en casos especiales se reserva el derecho de solicitar las consultas médicas adicionales que estime conveniente según lo establece el Reglamento de la Escuela y a la Ley 68 del 20 de noviembre de 2003 (Derechos del Paciente y Consentimiento Informado).
- C. El estudiante que se retira por más de dos años consecutivos, será evaluado por una comisión designada por la Decana, quien determinará cuándo se podrá matricular nuevamente y bajo qué condiciones. La comisión de Admisión dará el informe por escrito a la Directora de Escuela. Si el retiro es por un tiempo menor a este podrá reingresar a la carrera cursando únicamente el plan de estudio vigente al momento de su reingreso.
- D. El estudiante que queda separado definitivamente de la Facultad de Enfermería no tiene derecho a reingresar a la misma. Sanción que contempla el *Reglamento de Régimen Disciplinario Que Establece Faltas Disciplinarias Cometidas Por El Estamento Estudiantil, en el Artículo 4 y Artículo 13.*
- E. El estudiante que al finalizar el período académico tuviere un índice menor de 1.00 sólo podrá matricularse como alumno condicional en los dos períodos académicos siguientes. Según lo establece el artículo 188 del Estatuto Universitario.

- F. El estudiante matriculado como “condicional” no podrá matricular asignaturas de niveles superiores, únicamente podrá matricular asignaturas del nivel que cursa para mejorar su índice.
- G. El estudiante que obtenga la calificación de “D” en una asignatura general o fundamental, no podrá avanzar a niveles superiores hasta tanto no mejore la calificación de “D”.
- H. El estudiante que repruebe una asignatura fundamental no podrá dar la misma simultáneamente con las fundamentales del siguiente nivel.
- I. Es requisito indispensable para obtener el grado o diploma académico correspondiente a un plan de estudio, haber aprobado todas las asignaturas de este con un índice mínimo de 1.00. Según lo establece el artículo 186 del Estatuto Universitario.
- J. El estudiante deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo VI, Sección H del Estatuto Universitario.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23: Son deberes del estudiante universitario los consagrados en el artículo 373 del Estatuto Universitario, y demás que señalen los reglamentos disciplinarios de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 24: El (la) estudiante debe ser consciente que su conducta en todo momento refleja la imagen de la Universidad y por ende de la Facultad, su actuar debe caracterizarse por cualidades y valores como: honestidad, responsabilidad, respeto, disciplina, salud, organización, puntualidad, nitidez y presentación personal, entre otras.

El (la) estudiante debe cumplir con las siguientes normas:

A. Apariencia Personal:

1. El uniforme de diario se utilizará para asistir a clases. El mismo debe cumplir con los siguientes requisitos: Suéter holgado tipo polo color blanco y en la manga izquierda la inicial del nombre y el apellido completo; El Suéter debe cubrir los glúteos, pantalón jean azul corte recto. Los zapatos cerrados o zapatillas deben ser colores neutros (no

fluorescentes) pueden utilizar los del área rural. Deben portar medias de algodón color azul o negro.

El estudiante también puede asistir a clases con el uniforme de comunidad o de práctica clínica.

2. Durante la práctica clínica y otros actos en los que representa a la Facultad, vestirá el uniforme color blanco nítido y completo (a excepción de la cofia).

PARAGRAFO: El uso obligatorio del uniforme de diario y/o de práctica clínica como distintivo de uniformidad y organización; bajo ninguna circunstancia será interpretado como un acto discriminatorio contra la interculturalidad.

Según establece el Código Deontológico para Enfermeras de Panamá, Capítulo III: LA ENFERMERA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA; numeral 24 *“En el ejercicio de sus funciones usará el uniforme conforme a la Reglamentación establecida por el Comité Nacional de Enfermería.”* Y el numeral 31 *“En relación con los estudiantes..., aplicar la ética en el ámbito de enfermería propia: en la práctica, la formación, la investigación y la gestión.”*

El uniforme de práctica clínica de damas comprende:

- a. Uniforme según modelo de la escuela, aprobado por Junta de Facultad:
 - Blusa color blanco que cubra los glúteos
 - Pantalón color blanco, holgado de corte recto.
 - Ropa interior color beige o blanco, modelo discreto.
 - Abrigo de color blanco si es necesario,
 - En áreas críticas, sala de labor y parto el uniforme será según la disposición del servicio.
- b. La insignia y la identificación de estudiante se portará en el lado superior izquierdo del uniforme o bata.
- c. Cofia de tela blanca, según modelo de la Facultad.
- d. Zapatos blancos, cerrados, bajos, con tacón y suela de goma.
- e. Medias blancas de nylon o lycra.
- f. Reloj de pulso color neutro (blanco, gris, negro, dorado o color piel) que permita la desinfección, tamaño “estándar” y con segundero.
- g. Se abstendrá de llevar joyas, excepto aretes pequeños de puntito y/o la alianza de matrimonio.
- h. Cabello corto o recogido que no roce el cuello del uniforme. El gancho o cola que recoge el cabello debe ser discreto, de color negro o chocolate, según color del cabello.
- i- Maquillaje discreto (mate).

- j. Uñas cortas con o sin esmalte. De tener esmalte este debe ser de color claro y mantenerse integro.
- k. Las uñas no deben ser acrílicas ni postizas.
- l. Bata de laboratorio color blanco, abotonada, manga larga, que cubra hasta la mitad de los muslos.

El uniforme completo para varones comprende:

- a. Uniforme según modelo de la escuela, aprobado por Junta de Facultad:
 - Camisa color blanco, holgada a nivel de glúteos.
 - Pantalón color blanco de corte recto, holgado.
 - Ropa interior color beige o blanco estilo conservador.
 - De ser necesario abrigo de color blanco.
 - b. La insignia y la identificación de estudiante se portará en el lado izquierdo del uniforme.
 - c. Zapatos blancos, cerrados con tacón y suela de goma.
 - d. Medias blancas de vestir, a media pierna.
 - e. Reloj de pulso color neutro (blanco, gris, negro, dorado o color piel) que permita la desinfección, tamaño “estándar” y con segundero.
 - f. Se abstendrá de llevar joyas excepto anillo alianza de matrimonio.
 - g. Cabello corto, discreto, de un solo nivel, rostro afeitado y patillas según estilo tradicional.
 - h. Bata de laboratorio color blanco manga larga que cubra hasta el muslo y debe ser abotonada .
3. El uniforme de Enfermería en Salud Pública I, Enfermería en Salud Pública III y cuando participe en actividades extracurriculares debe ser el utilizado en salud de la comunidad.
4. Cuando el (la) estudiante tenga necesidad de hacer una investigación en una institución de salud, se registrará por requisitos establecidos para tal fin tales, como: solicitud de permiso por la Decana ante las autoridades administrativas de la institución. Debe llevar el uniforme de uso diario, portar la bata clínica y su broche de identificación o carnet.

B. Práctica Clínica y/o laboratorio:

1. El (la) estudiante realizará únicamente los procedimientos o actividades para los cuales ha sido preparado(a) y conforme a las asignaciones del profesor de la práctica clínica. Tales actividades las realizará con la supervisión del (la)

- profesor(a) de práctica clínica o en su defecto de la (el) enfermera(o) o de quien el profesor solicite colaboración.
2. El (la) estudiante cumplirá con el uso correcto de la bata de laboratorio.
 3. Respetará en todo momento al paciente y/o cliente, familiares de éste, personal de la institución y todas las demás personas con quienes se relaciona.
 4. En las áreas de práctica clínica se abstendrá de tomarse fotos y subirlas a las redes sociales, especialmente si involucran al paciente y familiares.
 5. Consultará con el (la) profesor(a) de práctica clínica, o con la (el) enfermera(o) jefe del servicio o encargada(o) cualquier orden o situación especial de la que no se sienta seguro (a) de cumplir o intervenir.
 6. Se presentará a la Práctica Clínica o laboratorio mínimo 10 minutos antes de la hora de inicio de actividades. Si el estudiante no puede asistir a la práctica clínica, informará de manera oportuna a su profesor(a) de práctica clínica, preferiblemente antes de 2 horas de haberse iniciado la misma o durante el resto del día. Cuando la inasistencia sea debida a enfermedad, u otra causa deberá presentar la justificación o certificación médica en un término de 24 horas. En casos de tardanzas el estudiante deberá justificar la misma por escrito.
 7. Se abstendrá de hacer comentarios sobre el diagnóstico, tratamiento o información del paciente, de la institución y del personal en donde realice la práctica clínica.
 8. Cumplirá con todas las actividades y responsabilidades asignadas antes de finalizar la Práctica Clínica o laboratorio, de lo contrario lo comunicará oportunamente a la profesora de la práctica.
 9. Evitará familiaridad con profesores y personal administrativo de la unidad académica; así como con pacientes, familiares y cualquier otro personal de la institución donde esté realizando la Práctica Clínica o laboratorio.
 10. Obviará dar información sobre la condición de los pacientes y aspectos relacionados con la institución para fines publicitarios, de índole legal u otros. En igual forma evitará que tomen fotos y/o video sin autorización del Director de la institución.
 11. Evitará recibir y hacer visitas a otras dependencias de la institución mientras se encuentra en Práctica Clínica o laboratorio, de ser necesario, coordinará con el (la) profesor (a) de práctica clínica.

12. Se abstendrá de usar teléfono celular durante las horas teóricas, de práctica clínica y/o laboratorio. Usará el teléfono del servicio sólo para asuntos relacionados con el mismo. En caso de llamadas personales de urgencia utilizará el teléfono celular previa autorización del (la) profesor (a) práctica clínica o de cátedra.
13. Evitará aceptar remuneración, regalos o cualquier otra muestra de reconocimiento, por servicios prestados, de parte del paciente / cliente o familiar.
14. No dispondrá de medicamentos, material o equipo del servicio para asuntos personales.
15. Cuando tenga necesidad de abandonar la práctica clínica por razones ajenas a su voluntad avisará a la profesora de la práctica o laboratorio, quien le debe dar la anuencia para retirarse. Presentar la solicitud por escrito posteriormente.

Artículo 25: En los casos disciplinarios y/o situaciones especiales el profesor de la práctica clínica debe comunicar el incidente al Profesor de Cátedra una vez finalizada la práctica clínica para dar seguimiento al Artículo 400 del Estatuto Universitario, que establece causales por las que podrá ser sancionado el estudiante. Es responsabilidad del Profesor de Cátedra informar al Director de Escuela, en su defecto al Director de Departamento y este al Decano.

Artículo 26: Además de las faltas contempladas en el Estatuto Universitario, los (las) estudiantes de la Escuela de Enfermería podrán ser sancionados por faltas según su nivel de gravedad como a continuación se enuncian:

Son faltas leves:

1. Retraso en sus compromisos teóricos y prácticos.
2. Incumplimiento en actividades o eventos sociales relacionados con la proyección de la Facultad hacia otras instituciones o comunidad; o participación sin debidos permisos o trámites respectivos.
3. Daño de equipo e instrumental hospitalario o de la Facultad por descuido o falta de conocimiento sobre su manejo. El pago del daño al equipo será proporcional al costo o condiciones del mismo.
4. El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 24 de este reglamento, salvo que este, constituya falta grave.
5. Inadecuada presentación y descuido en el arreglo y aseo de su persona durante su desempeño como estudiante en horas teóricas y

prácticas y/o laboratorio en la universidad, instituciones de salud y comunidad.

6. Mantener relaciones personales inapropiadas (comunicación, relaciones, trato intimidatorio y otros) en la universidad o instituciones de práctica clínica y/o laboratorio.
7. Deshonestidad en los informes verbales y escritos.

Son faltan graves:

1. Actos que indiquen descuido, negligencia o falta de responsabilidad en el cuidado de los pacientes y/o clientes, tales como:
 - a. Falsificación de documentos relacionados con el historial del paciente.
 - b. Errores de medicación.
 - c. La caída del paciente de la cama, silla, camillas y otros.
 - d. Abandono del cuidado del paciente sin aprobación previa del (la) Profesor(a) de práctica clínica o Jefe del Servicio.
 - e. Negligencia en los informes verbales y escritos que afecten al paciente.
 - f. Rehuser o incumplir las órdenes asignadas por el profesor de práctica clínica o enfermera responsable del servicio o de órdenes médicas escritas en el expediente del paciente relacionadas al cuidado de éste.
 - g. Asistir a la práctica clínica, clases teóricas y/o laboratorios bajo efectos de sustancias que alteren su estado de conciencia y comportamiento.
2. Abandono injustificado del área de práctica sin la aprobación previa del (la) profesor(a) de práctica clínica o profesor(a) de cátedra o en su defecto de la persona responsable del servicio o área.
3. Plagio de documentos académicos (procesos, estudios de caso, trabajo de grado y otros).
4. Toda acción que implique falta de honradez, honorabilidad, dignidad, responsabilidad y cualquier conducta incompatible con las normas, código de ética e imagen de la profesión de enfermera(o), institución de salud, Facultad y Universidad; así como los contemplados en el Artículo 400 del Estatuto Universitario.
5. Reincidencia en el incumplimiento de las normas y deberes establecidos en el Estatuto Universitario y el Reglamento de la Escuela.

Artículo 27: En los asuntos de disciplina se aplicará la sección K, del Estatuto Universitario, Régimen Disciplinario.

Artículo 28: El artículo 401, del Estatuto Universitario establece las sanciones aplicables a los estudiantes, según la gravedad de la falta.

Artículo 29: En todos aquellos casos o materias no contempladas en este reglamento, se aplicarán las normas que al respecto establece el Estatuto Universitario.

Artículo 30: Este Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su aprobación por la Junta de Facultad y Consejo Académico.

APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO No.17-2021, Sesión extraordinaria virtual del 10 de diciembre de 2021